

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

A los señores Alcaldes y tenedores de trigo y harinas

A fin de que esta capital y su provincia no queden desabastecidas en la actualidad de trigo y harina panificable, esta Presidencia se ve precisada a prohibir que dichos artículos sean exportados a otras provincias.

En su consecuencia, desde el día siguiente al en que esta orden se publique en el BOLETIN OFICIAL, se decomisarán por los Agentes de mi Autoridad todas las expediciones de trigo y harinas que vayan en ruta para otras provincias.

Los tenedores de trigo pueden venderlo, sin limitación de cantidad, a los fabricantes de harinas de esta provincia al precio regulado, o sea a cincuenta y tres pesetas, veinte céntimos los cien kilos, puestos en fábrica, (veintitres pesetas la fanega).

Espero de todos, Alcaldes y tenedores de los indicados artículos, que esta orden sea cumplida fielmente; pues de lo contrario, me veré precisado, en atención a otras consideraciones, a castigar a los infractores con el máximo de penalidad a que me facultan el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y reglamento para su ejecución de 31 de Diciembre del mismo año.

Segovia, 2 de Julio de 1925.

El Gobernador-Presidente, ANTONIO MAZARRASA

Imposición de multas

Cumpliendo lo que se ordena en el artículo 5.º del Reglamento de 31 de Diciembre de 1923, se pu-

blica en este periódico oficial la imposición de las siguientes multas:

A D. Eduardo Catalina, Fresneda de Cuéllar, 50 pesetas, por no presentar declaración del trigo en Abril último.

A D. Luciano Gil, Segovia, 150 pesetas, por venta de leche aguada.

A D. Silverio de Lucas, Torrecaballeros, 50 pesetas, por venta de leche aguada.

A D. Atanasio Montero, El Espinar, 75 pesetas, por no tener el cartel anunciando los precios.

A D. León López, El Espinar, 100 pesetas, por el mismo motivo.

A D. Cecilio Hurtado, El Espinar, 50 pesetas, por venta de patatas a más precio del ordenado.

A D. Benjamín García, El Espinar, 30 pesetas, por no tener el cartel anunciando los precios del pan.

A D. José Marín, Segovia, 25 pesetas, por pan falto de peso.

A D. Román Gala, Escalona, 75 pesetas, por pesas faltas.

A D. Teodoro Sanz, Escalona, 150 pesetas, por id. id.

A D. Aurelio de la Fuente, Escalona, 150 pesetas, por peso desnivelado.

A D. Ignacio Montarelo, Escalona, 100 pesetas, por igual motivo.

A D. Nicolás Bravo, Escalona, 75 pesetas, por pesas prohibidas.

A D. Pedro Sanz, Escalona, 150 pesetas por pesas prohibidas y faltas.

A D. Tomás García, Aguilafuente, 125 pesetas, por pan falto de peso.

A D. Fernando Sacristán, Aguilafuente, 50 pesetas, por pesas prohibidas.

A D. Antonio Márquez, Aguilafuente, 50 pesetas por id. id.

A D. Ricardo Martín, Aguilafuente, 50 pesetas, por pesas faltas.

A D. Bernardino García, 50 pesetas, por usar un peso desnivelado.

A D. Manuel Serrano, Aguilafuente, 150 pesetas, por usar un peso desnivelado, pesas faltas y prohibidas.

A D. Francisco Miguel, Fuente-

pelayo, 50 pesetas, por pesas faltas y prohibidas.

A D. Antonio Pastor, Fuentepeelayo, 100 pesetas, por peso desnivelado y pesas faltas.

A D. Pedro García, Fuentepeelayo, 15 pesetas, por no tener el cartel anunciando los precios.

A D. Casimiro Tejedor, Fuentepeelayo, 15 pesetas, por igual motivo que el anterior.

A D. Jacinto González, Fuentepeelayo, 125 pesetas, por pan falto de peso.

A D. Teodoro Encinas, Navalmanzano, 50 pesetas, por peso desnivelado.

A D. Alfonso Pascual Navalmanzano, 50 pesetas, por peso desnivelado.

A D. Pablo Pascual, Navalmanzano, 125 pesetas, por pan falto de peso.

A D. Félix Miguel, Cuéllar, 125 pesetas, por usar pesas prohibidas.

A D. Victoriano López, Cuéllar, 75 pesetas, por usar pesas faltas.

A D. Félix Velasco, Cuéllar, 75 pesetas, por un peso desnivelado.

A D. Félix López, Cuéllar, 100 pesetas, por un peso desnivelado y pesas faltas.

A D. Regino Bayón, Cuéllar, 100 pesetas, por pan falto de peso.

A D. Venancio Parra, Cuéllar, 50 pesetas por id. id.

A D. Jesús Sánchez, Cuéllar, 75 pesetas, por id. id.

A D. Francisco Burgos, Segovia, 10 pesetas, por no presentar relación de existencias.

A D. Florentino Miguel, Segovia, 10 pesetas, por id. id.

A D. Sotero Miguel, Segovia, 10 pesetas, por retraimiento en la venta.

A D. Nicanor Ballester, Lastras de Cuéllar, 100 pesetas, por vender pan falto de peso.

Segovia, 2 de Julio de 1925.

El Gobernador-Presidente, ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En causa que se instruye por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, contra Luis Pérez Prieto, de 26 años, soltero, carretero, natural de Torrelavega (Santander) domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Albendiego, número 12, se ha dictado auto con fecha 30 de Junio último, declarándole rebelde.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 2 de Julio de 1925.

El Gobernador, ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas.—Circular

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año, de Pesas y Medidas, en el partido judicial de Sepúlveda, se continuará dicho servicio en el partido de Cuéllar y pueblos correspondientes.

Dicha contrastación se empezará por Cuéllar, el día 13 del presente mes y por la oficina del Sr. Fiel Contraste se notificará a los Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos. Recuerdo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al Sr. Ingeniero Fiel Contraste, don Mariano Tortosa, como a su Ayudante, D. Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas.

Segovia 1.º de Julio de 1925.

El Gobernador, ANTONIO MAZARRASA

2423
Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias
CIRCULARES

Informan las respectivas autoridades locales que se ha presentado la glosopeda en ganado lanar de los términos municipales de Santo Tomé del Puerto, Aldea Real, Cerezo de Arriba, Casla, Veganzones, Zarzuela del Monte y San Ildefonso; en las reses cabrias de los términos de Armuña y Veganzones; ganado vacuno de Fuentidueña, Casla, El Espinar, San Martín y Mudrián, Riaza y Nava de la Asunción, y en las reses porcinas de este último pueblo. En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial he dispuesto declarar la existencia de la epizootia aftosa en el referido ganado, de los indicados términos municipales y en las circunstancias que se hace constar en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Enero último.

En visita efectuada por el señor Inspector provincial pecuario, ha comprobado la existencia de la viruela en un lote de quince reses lanaras, aisladas en el sitio denominado el «Chorrillo» del término de San Ildefonso y sospechosas de la misma enfermedad la piara de donde proceden las atacadas, que se halla en el lugar llamado el «Chorro». En su virtud he acordado declarar dicha epizootia en el ganado de referencia y que se adopten contra la misma las reglas profilácticas y sanitarias que se mencionan en la circular que inserta el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Mayo próximo pasado.

En comunicaciones remitidas por los señores Alcalde e Inspector municipal pecuario de Campo de Cuéllar, se dá cuenta de haberse presentado la enfermedad contagiosa llamada sarna en el ganado lanar, y en cumplimiento de lo dispuesto, de conformidad con la Inspección provincial, he resuelto declarar la existencia de la expresada enfermedad en el ganado ovino de dicho término. Debiendo adoptarse las medidas consignadas en el artículo 267 y siguientes del reglamento de epizootias, para evitar su propagación y conseguir su curación.

Igualmente se comunica por las autoridades municipales de Turégano, que ha hecho su aparición la peste en el ganado de cerda de dicha localidad. Disponiendo, en su consecuencia y previa propuesta de la Inspección provincial, la declaración de existencia de la peste porcina en esta clase de ganado, del indicado término, y que se adopten las medidas consignadas en la circular que publica el BOLETÍN OFICIAL de 27 de Abril último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.
 Segovia, 2 de Julio de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de Canarias remitió a este Ministerio, en consulta sobre la cuota que debe satisfacer un empleado del Estado que tenga mayor cédula que el padre; y teniendo en cuenta que por el párrafo segundo del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento se establecen beneficios de reducción de cuota militar para los hijos de empleados del Estado, Provincia o Municipio, sin que en el mismo estén comprendidos los reclutas que posean la calidad de funcionarios, y el párrafo primero del citado artículo previene que el abono de la citada cantidad estará relacionada con la cuantía de las rentas que por todos conceptos disfruten los ascendientes directos del interesado o el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que en el caso presente y análogos que ocurran, el abono del importe de la cuota militar será tomando como base la mayor cédula que posean los ascendientes o el interesado, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El general encargado del despacho, Duque de Tetuán.

S.ñor...

(Gaceta del 19 de Junio de 1925)

Gobernación

Dirección general de Administración

La Alcaldía de Aldealengua de Santa María (Segovia), comunica a esta Dirección general que como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación en sesión extraordinaria, celebrada en 9 del mes de Mayo último, nombró Secretario en propiedad a D. Felipe Delgado Bravo, que lo es con igual carácter del Ayuntamiento de Noviales (Soria).

Madrid, 16 de Junio de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

(Gaceta del 20 de Junio de 1925.)

Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante, por resultados de concurso previo de traslación, en la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, que ha de proveerse por concurso entre Catedráticos en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 7 de Abril de 1924 (Gaceta del 10) y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifica desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Junio de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

(Gaceta del 11 de Junio de 1925.)

Dirección general de primera enseñanza

Realizados los nombramientos provisionales del cuarto turno correspondientes al segundo semestre de 1924,

Esta Dirección general ha resuelto se publiquen en la Gaceta de Madrid las vacantes desiertas o resultas del mismo que procede adjudicar a los opositores en expectativa de destino, a fin de que puedan ser solicitadas en la forma determinada en la Real orden de 8 de Octubre último. Para evitar retrasos en la adjudicación y reclamaciones se hace presente que dichas vacantes podrán sufrir alteración o ser algunas eliminadas como consecuencia, si así procediese, de la resolución de las que pudieran presentarse contra las propuestas profesionales del cuarto turno al elevarlas a definitivas, ya que se anuncian sin esperar a aquella confirmación para lograr el más rápido nombramiento de los opositores en expectativa de destino; pero por tal causa deberán en sus oficios de petición y por orden de preferencia consignar el total de las vacantes anunciadas y no solamente las correspondientes a su número. Asimismo aquellos que hubieren solicitado ya Escuelas inferiores a 501 habitantes de las incluidas en la orden de esta Dirección general de 11 de Abril último (Gaceta del 15) podrán, ello no obstante, formular nueva petición si así lo desean, en cuyo caso deberán manifestar su anulación o el lugar en que incluyen total o parcialmente las solicitadas, indicando con claridad que se refieren a inferiores a 501 habitantes.

Relación de vacantes

Alava.—Número 1, Rivabellosa, Ribera Baja; censo, 669 habitantes.

Albacete.—Número 1, Fériz; censo, 1.310 habitantes. Número 2, El Bonillo; censo, 4.840 habitantes.

Alicante.—Número 1, Muro del Alcoy; censo, 3.729 habitantes. Número 2, Hondón de los Frailes; censo, 715 habitantes. Número 3, La Agoda, Elch; censo, 566 habitantes. Número 4, Finestral; censo, 2.186 habitantes. Número 5, Rafal; censo, 870 habitantes. Número 6, Jijona, Sección graduada, 7.575 habitantes. Número 7, Petrel, unitaria núm. 2; censo 4.237 habitantes. Número 8, Petrel, unitaria número 3. Número 9, San Juan de Alicante, Sección de graduada.

Almería.—Número 1, Morro, Cuevas de Vera; censo, 845 habitantes. Número 2, Calguerín, Cuevas de Vera; censo, 1.248 habitantes. Número 3, Herrerías, Cuevas de Vera; censo, 2.473 habitantes. Número 4, Grima, Cuevas de Vera; censo, 799 habitantes. Número 5, Villaricos, Cuevas de Vera; censo, 534 habitantes. Número 6, O.ía; censo, 1.397 habitantes.

Ávila.—Número 1, Navacepedilla de Corneja; censo, 821 habitantes.

Badajoz.—Número 1, Talavera la Real; censo, 3.171 habitantes. Número 2, Valencia del Ventoso; censo, 5.988 habitantes. Número 3, Zarza Capilla; censo, 1.954 habitantes. Número 4, Los Santos de Maimona; censo 8.434 habitantes. Número 5, Alburquerque; censo, 10.122 habitantes. Número 6, La Haba; censo, 3.196 habitantes. Número 7, Talarrubias; censo, 3.988 habitantes. Número 8, Atalaya; censo, 644 habitantes. Número 9, Trasierra; censo, 1.121 habitantes. Número 10, Los Santos, desdoblada número 3; censo, 8.434 habitantes.

Baleares.—Número 1, Formentera; censo, 1.653 habitantes.—Número 2, Alaró; censo, 4.365 habitantes.—Número 3, Deyá, censo, 658 habitantes.

Barcelona.—Número 1, San Feliú Saserra; censo, 598 habitantes. Número 2, Cánoves; censo, 736 habitantes. Número 3, Olbán; censo, 845 habitantes. Número 4, San Mateo de Baje; censo, 713 habitantes.

Burgos.—Número 1, Buniel; censo, 505 habitantes. Número 2, Salas de los Infantes; censo, 1.455 habitantes. Número 3, Lerma, Sección de graduada; censo, 1.950 habitantes. Número 4, Lerma, Sección de graduada. Número 5, Santa María del Campo.

Cáceres.—Número 1, Coria, Unitaria núm. 1; censo, 3.291 habitantes. Número 2, Barrado; censo, 708 habitantes. Número 3, Talavan; censo, 2.533 habitantes.

Cádiz.—Número 1, Vejer de la Frontera; censo, 14.941 habitantes. Número 2, Arcos núm. 4, censo, 19.414 habitantes. Número 3, Medina Sidonia núm. 1; censo, 7.416 habitantes. Número 4, Overa, desdoblada número 4; censo, 9.881 habitantes. Número 5, Los Barrios, núm. 1; censo, 3.244 habitantes. Número 6, El Gastor; censo, 1.701 habitantes.

Canarias.—Número 1, La Perdoma, Orotava; censo, 630 habitantes. Número 2, Bujarero, Santa Cruz de Tenerife, censo, 1.908 habitantes. Número 3, Fasnia (casco); censo, 1.080 habitantes. Número 4, Santa Cruz de Tenerife, barrio Dugt gi, Sección de graduada; censo, 52.698 habitantes. Número 5, Los Silos núm. 2 (casco); censo, 2.178 habitantes. Número 6, Angulo número 2 (casco), censo, 2.316 habitantes. Número 7, San Miguel número 2 (casco) censo, 2.662 habitantes. Número 8, Corazoncillo, Paso; censo, 990 habitantes. Número 9, Palmarejo, Hermigua; censo 1.272 habitantes. Número 10, Guía de Isora; censo, 5.048 habitantes. Número 11, Chío, Guía de Isora; 1.189 habitantes. Número 12, Tejina, Guía de Isora; censo, 801 habitantes. Número 13, Las Manchas, Los Llanos; censo, 578 habitantes. Número 14, San Sebastián de la Gomera; censo, 4.833 habitantes.

Gran Canaria.—Número 1, Sardina, Santa Lucía; censo, 838 habitantes. Número 2, Haría. Número 3, Haría, Maguez. Número 4, Galdar; censo 1.300 habitantes. Número 5, Valleseco, Caserón. Número 6, Macher, Tías; censo, 1.254 habitantes. Número 7, Temisas, Agüimes; censo, 665 habitantes. Número 8, Tiscamanita; censo, 718 habitantes. Número 9, Tinajo; censo, 1.838 habitantes.

Castellón.—Número 1, Zucaina; censo, 1.147 habitantes. Número 2, El Forcall; censo, 1.931 habitantes.

Ciudad Real.—Número 1, Almodóvar del Campo, auxiliar; censo 11.973 habitantes.

Córdoba.—Número 1, Conquista; censo, 1.247 habitantes.

La Coruña.—Número 1, Seabia, Coristanco; censo, 930 habitantes. Número 2, Ozón, Mugá; censo, 1.468 habitantes. Número 3, Boimorto; censo, 4.379 habitantes. Número 4, Meirás, Valdoviño; censo, 1.663 habitantes. Número 5, Santiago del Deán, Puebla del Caramiñal; censo, 1.660 habitantes. Número 6, Barés, Mañón; censo, 641 habitantes. Número 7, Boente, Arzúa; censo, 701 habitantes. Número 8, Pravia, Cambre; censo, 576 habitantes. Número 9, Jallás, Negreira; 571 habitantes. Número 10, Malpica; censo, 1.948 habitantes.

Cuenca.—Número 1, Montalbanejo censo, 781 habitantes. Número 2, Graja de Liestra; censo, 513 habitantes. Número 3, Castejón; censo, 939 habitantes. Número 4, Las Mesas, censo, 1.897 habitantes. Número 5, Honrubia; censo 1.791 habitantes. Número 6, Valverde del Júcar, Sección graduada; censo, 2.297 habitantes. Número 7, Tejaillos; censo, 669 habitan-

tes. Número 8, Vega del Codorno; censo, 512 habitantes.

Gerona.—Número 1, Hostalrich; censo, 1.271 habitantes. Número 2, Rivas de Fr. ser, Sección de graduada; censo, 2.578 habitantes. Número 3, Vulpellach y Fonteta; censo, 509 habitantes. Número 4, La Cot. Santa Pau; censo, 519 habitantes. Número 5, Cistella; censo, 755 habitantes. Número 6, San Sarduní; censo, 606 habitantes. Número 7, Llívia; censo, 875 habitantes. Número 8, Albous; censo, 697 habitantes. Número 9, Terrades; censo, 661 habitantes.

Granada.—Número 1, Ferreiria; censo, 1.326 habitantes. Número 2, Los Tablones (Motril); censo, 908 habitantes. Número 4, Dólar; censo, 1.571 habitantes. Número 5, Gor; censo, 1.846 habitantes. Número 6, Jorairá; censo, 879 habitantes. Número 7, Rubión; censo, 688 habitantes. Número 8, Castri; censo, 4.727 habitantes. Número 9, Dhesas Viejas; censo, 1.004 habitantes.

Guadalajara.—Número 1, Ríosalido; censo, 573 habitantes. Número 2, Robledillo, Moernando; censo, 517 habitantes. Número 3, Córcoles; censo, 596 habitantes.

Guipúzcoa.—Número 1, Ezquioga; censo, 629 habitantes.

Huelva.—Número 1, Villanueva de las Cruces; censo, 600 habitantes. Número 2, El Cerro de Andévalo, unitaria número 2; censo, 3.806 habitantes. Número 3, Cortegana, unitaria número 2; censo, 4.669 habitantes. Número 4, Zafra, unitaria número 2; censo, 2.440 habitantes.

Huesca.—Número 1, Castejón de Sos; censo, 966 habitantes. Número 2, Castejón del Puente; censo, 551 habitantes. Número 3, Toiva; censo, 637 habitantes. Número 4, Hoz de Barbastro; censo, 572 habitantes. Número 5, Sallent; censo, 718 habitantes.

Jaén.—Número 1, Bailén; censo, 8.853 habitantes. Número 2, Lupión; censo, 952 habitantes. Número 3, Higuera de Arjona; censo, 2.615 habitantes. Número 4, Huelma, Unitaria número 3; censo, 5.962 habitantes. Número 5, Hueama, unitaria número 4. Número 6, Orcena; censo, 2.705 habitantes. Número 7, Begíjar; censo, 3.749 habitantes. Número 8, Cambil, unitaria número 1; censo, 4.813 habitantes. Número 9, Carboneros; censo, 840 habitantes. Número 10, Martos, unitaria número 7; censo, 18.680 habitantes. Número 11, Navas de Tolosa, La Carolina; censo, 1.464 habitantes.

Léon.—Número 1, Burón; censo, 530 habitantes. Número 2, Celada de Oca; censo, 1.097 habitantes. Número 3, La Faba; censo, 783 habitantes. Número 4, Borrenes; censo, 506 habitantes. Número 5, Villamor de Orbigo; censo, 586 habitantes. Número 6, Trabadelo; censo, 520 habitantes.

Lérida.—Número 1, Pinós; censo, 992 habitantes. Número 2, Beliver; censo, 1.697 habitantes.

Logroño.—Número 1, Calahorra; censo, 10.971 habitantes. Número 2, Canales de la Sierra; censo, 625 habitantes. Número 3, Soto de Cameros; censo, 606 habitantes. Número 4, Ezcaray, sección graduada; censo, 1.456 habitantes. Número 5, Sajazarra; censo, 517 habitantes.

Lugo.—Número 1, Francos, Otero de Rey; censo, 865 habitantes. Número 2, Fontaneira Baleira; censo, 531 habitantes. Número 3, Pidre, Aguasantas, Puertomarín; censo, 5.328 habitantes. Número 4, Vilabol segunda, Fonsagrada; censo, 507 habitantes. Número 5, Folgoso, Caurel; censo, 794 habitantes. Número 6, Villamor Caurel; censo, 678 habitantes. Número 7, Villalva, Fonsagrada; censo, 505 habitantes. Número 8, Magezoz Vivero; censo, 1.193 habitantes. Número 9, Piñeras, Guntin;

censo, 734 habitantes. Número 10, Castrolaño, Patón; censo, 1.207 habitantes. Número 11, Pereira, Saviñao; censo, 1.046 habitantes. Número 12, Santa Cruz, Saviñao; censo, 1.156 habitantes. Número 13, Santa Eugenia, Gundín; censo, 920 habitantes. Número 14, Gonzán, Saviñao; censo, 857 habitantes. Número 15, Pacios, Pantón; censo, 755 habitantes. Número 16, Vilar Marce, Pantón; censo, 658 habitantes. Número 17, Morgade, Saviñao; censo, 585 habitantes. Número 18, Aldea de Arriba, Pantón; censo, 504 habitantes. Número 19, Lier, Toboada; 1.036 habitantes. Número 20, Vespereira, Alfóz; censo, 896 habitantes. Número 21, Lomba Alfóz; censo, 832 habitantes. Número 22, Ribela, Foz; censo, 832 habitantes. Número 23, Lojosa Corgo; censo, 713 habitantes. Número 24, Leboradas, La Iglesia Begonte; censo, 625 habitantes. Número 25, Cristo de Adelan, Alfóz; censo, 596 habitantes. Número 26, Carafío de Abajo, Po; censo, 583 habitantes. Número 27, Torés, Los Nogales; censo, 723 habitantes. Número 28, La Graña, Abadín; censo, 808 habitantes. Número 29, Castelo, Incio; censo, 1.036 habitantes. Número 30, Devesa, Chantada; censo, 810 habitantes. Número 31, Outeiro, Incio; censo, 673 habitantes. Número 32, Cabanela, Valle de Oro; censo, 664 habitantes. Número 33, San Vicente, Chantada; censo, 555 habitantes. Número 34, San Martín, Ansareo; censo, 715 habitantes.

Madrid.—Número 1, El Vellón; censo, 704 habitantes. Número 2, Montjo de la Sierra; censo, 556 habitantes. Número 3, Pezuela de las Torres; censo, 920 habitantes.

Málaga.—Número 1, Algatocín; censo, 1.553 habitantes. Número 2, Farajá; censo, 832 habitantes. Número 3, Salares; censo, 577 habitantes. Número 4, Casabermeja; censo, 1.829 habitantes. Número 5, Arroyo Coch, Almogía; censo, 866 habitantes. Número 6, Barranco del Sol, Almogía; censo, 1.042 habitantes. Número 7, Arroyo Ovíos, Almogía; censo, 1.042 habitantes. Número 8, Melilla, unitaria; censo, 53.577 habitantes. Número 9, Melilla unitaria. Número 10, Melilla, sección de graduada. Número 11, Melilla, sección de graduada. Número 12, Viñuela; censo, 1.726 habitantes.

Murcia.—Número 1, Alumbres, Cartagena; censo, 4.271 habitantes. Número 2, Lorca, sección de graduada; censo, 22.384 habitantes. Número 3, La Raya; censo, 687 habitantes. Número 4, Los Almárgos; censo, 644 habitantes. Número 5, Calasparra, unitaria número 3; censo, 6.093 habitantes. Número 6, San Javier; censo, 976 habitantes. Número 7, Puebla de Mula; censo, 694 habitantes. Número 8, Huerta, Abanilla; censo, 536 habitantes. Número 9, Librilla, unitaria número 2; censo, 2.226 habitantes. Número 10, Aguadulce, Lorca; censo, 1.064 habitantes. Número 11, El Campillo, Lorca; censo, 3.182 habitantes. Número 12, Béjar, Torrecilla, Lorca; censo, 1.335 habitantes.

Orense.—Número 1, Irijó; censo, 928 habitantes. Número 2, Mones; censo, 846 habitantes. Número 3, Real y Puerto, Rubiana; censo, 520 habitantes. Número 4, Villar de Barrio; censo, 536 habitantes. Número 5, Ordes, Rairiz de Veiga; censo, 904 habitantes. Número 6, Raigada, Manzanera; censo, 502 habitantes. Número 7, Mundi, Cortelle; censo, 671 habitantes. Número 8, Santa Eulalia, Castro Caldelas; censo, 609 habitantes. Número 9, Granja de Cadrones, Bande; censo, 630 habitantes. Número 10, Río; censo, 622 habitantes. Número 11, Reino; Piñor; censo, 705 habitantes.

Oviedo.—Número 1, Piloñeta; censo, 997 habitantes. Número 2, Linares,

Ribadesella; censo, 672 habitantes. Número 3, Molleda, Orbera; censo, 928 habitantes. Número 4, Muñías, Luarca; censo, 1.460 habitantes. Número 5, San Román de Candamo; censo, 585 habitantes. Número 6, Folgueras, Cangas de Tineo; censo, 873 habitantes. Número 7, Lué, Colunga; censo, 544 habitantes. Número 8, Sograndio, Oviedo; censo, 509 habitantes. Número 9, Canero, Luarca; censo, 2.205 habitantes. Número 10, Romelle, El Franco; censo, 566 habitantes. Número 11, Salcedo, Quirós; censo, 543 habitantes. Número 12, Viella, Siero; censo, 704 habitantes. Número 13, Castañedo, Luarca; censo, 634 habitantes. Número 14, Borres, Siero; censo, 667 habitantes. Número 15, Cereceda, Allande; censo, 541 habitantes. Número 16, Borbolla, Llanes; censo, 637 habitantes. Número 17, El Monte, Tapia de Casariego; censo, 1.068 habitantes.

Palencia.—Número 1, Castrillo de Don Juan; censo, 861 habitantes. Número 2, Hermedes de Carrat; censo, 642 habitantes. Número 3, Villahán; censo, 532 habitantes. Número 4, Villanueva; censo, 661 habitantes. Número 5, Hutoria de Cerrato; censo, 502 habitantes.

Pontevedra.—Número 1, Cangas, segunda; censo, 4.116 habitantes. Número 2, Ornavo, Moaña; censo, 1.207 habitantes. Número 3, Beade, Lavadores; censo, 2.308 habitantes. Número 4, Giesta, Lama; censo, 614 habitantes. Número 5, Budiño, Porriño; censo, 1.432 habitantes. Número 6, Vid, Nieves; censo, 766 habitantes. Número 7, Conso, Gondomar; censo, 567 habitantes. Número 8, Maceira, Gobejo; 844 habitantes. Número 9, Santeles, Estrada; censo, 743 habitantes. Número 10, Navia, Vigo; censo, 982 habitantes. Número 11, Comesaña, Vigo; censo, 1.086 habitantes. Número 12, Barrantes, Tomiño; censo, 1.076 habitantes. Número 13, Santa María de Tebra, Tomiño; censo, 924 habitantes. Número 14, Blesar, Bayoán; censo, 821 habitantes. Número 15, Escudro, Silleda; censo, 1.055 habitantes. Número 16, Cela, Bue; censo, 1.817 habitantes. Número 17, Ventosa, Golada; censo, 787 habitantes. Número 18, Corjuño, Lalín; censo, 744 habitantes. Número 19, Goyas, Lalín; censo, 1.163 habitantes. Número 20, Gatosos, Lalín; censo, 886 habitantes. Número 21, Goleta, Lalín; censo, 803 habitantes. Número 22, Sello, Lalín; censo, 640 habitantes. Número 23, Guillar, Rodero; censo, 749 habitantes. Número 24, San Salvador de Camba, Rodeiro; censo, 696 habitantes. Número 25, Arra, Sanxenxo; censo, 542 habitantes. Número 26, Gorzanes, Salvatierra de Miño; censo, 914 habitantes. Número 27, Moaña, unitaria número 1; censo, 4.676 habitantes. Número 28, Nantes, Sanxenxo; censo, 754 habitantes. Número 29, San Juan de Camba, Rodeiro; censo, 834 habitantes.

Salamanca.—Número 1, Aldavieja de Tormes; censo, 526 habitantes. Número 2, Villaflores; censo, 729 habitantes. Número 3, Fuenterroble de Salvatierra; censo, 782 habitantes. Número 4, Cristóbal; censo, 860 habitantes. Número 5, Sequeros; censo, 745 habitantes. Número 6, Campillo de Azaba; censo, 549 habitantes. Número 7, Cereceda de la Sierra; censo, 517 habitantes. Número 8, Escorial de la Sierra, unitaria número 2; censo, 1.101 habitantes. Número 9, Gallegos de Solmirón, unitaria número 2; censo, 1.127 habitantes. Número 10, Hinojosa de Duero, unitaria número 2; censo, 1.876 habitantes. Número 11, Membribe; censo, 661 habitantes. Número 12, Muñoz; censo, 527 habitantes.

Santander.—Número 1, Cabarceo, Penagos; censo, 596 habitantes.

Número 2, La Concha, Villaescusa; censo, 1.234 habitantes. Número 3, Parbayón, Pélagos; censo, 1.121 habitantes. Número 4, Villapresente; censo, 536 habitantes. Número 5, Villaverde de Pontones; censo, 610 habitantes. Número 6, Entrambasmentas, Luena; censo, 600 habitantes. Número 7, Rasines; censo, 873 habitantes. Número 8, Otañes, Castro Urdiales, sección de graduada; censo, 1.119 habitantes. Número 9, Otañes, sección de graduada; censo, 1.119 habitantes. Número 10, Santullán, Castro Urdiales; censo, 696 habitantes. Número 11, Somo y Loredó; censo, 553 habitantes. Número 12, San Andrés de Luena; censo, 618 habitantes.

Segovia.—Número 1, Condado de Castinovo; censo, 638 habitantes. Número 2, Navas de San Antonio; censo, 989 habitantes. Número 3, Vegas Matute; censo, 755 habitantes. Número 4, Cadillo de la Torre; censo, 612 habitantes.

Sevilla.—Número 1, Benacazón; censo, 3.297 habitantes.

Soria.—Número 1, Beratón; censo, 524 habitantes. Número 2, Alcubilla de Avellaneda; censo, 615 habitantes. Número 3, Matute de la Sierra; censo, 914 habitantes.

Tarragona.—Número 1, Pauls; censo, 1.254 habitantes. Número 2, Solivella; censo, 1.630 habitantes.

Teruel.—Número 1, Mirambel; censo, 791 habitantes. Número 2, Mazaleón; censo, 1.627 habitantes. Número 3, Castelseras; censo, 2.186 habitantes. Número 4, Valderrobles; censo, 3.197 habitantes. Número 5, Azaila; censo, 777 habitantes. Número 6, Alobras; censo, 553 habitantes. Número 7, Mos, quercueta, Sección de graduada; censo, 3.010 habitantes.

Toledo.—Número 1, Puebla de Almoradiel, Sección de graduada; censo, 4.679 habitantes. Número 2, Arcicollar; censo, 828 habitantes. Número 3, Totanes; censo, 628 habitantes.

Valencia.—Número 1, Miramar; censo, 987 habitantes. Número 2, Puebla Larga; censo, 3.570 habitantes. Número 3, Tuéjar; censo, 2.300 habitantes. Número 4, Turis; censo, 4.543 habitantes. Número 5, Palma de Gandía; censo, 4.996 habitantes. Número 6, Señer; censo, 697 habitantes. Número 7, Pla, Onteniente; censo, 620 habitantes. Número 8, Yatoya, unitaria número 2; censo, 2.482 habitantes. Número 9, Millares; censo, 1.051 habitantes.

Valladolid.—Número 1, Portillo; censo, 2.336 habitantes. Número 2, Castroverde de Cerrato; censo, 632 habitantes. Número 3, Santa Enimía del Arroyo; censo, 638 habitantes. Número 4, Montemayor de Pililla; censo, 1.516 habitantes.

Vizcaya.—Número 1, Arbañe y Guericáiz; censo, 1.233 habitantes. Número 2, Navariz; censo, 647 habitantes. Número 3, Echavarrí; censo, 1.088 habitantes. Número 4, Gorocica; censo, 515 habitantes.

Zamora.—Número 1, Pinilla de Toro; censo, 1.279 habitantes. Número 2, Tagarabuena; censo, 896 habitantes. Número 3, Guarrate; censo, 731 habitantes. Número 4, Villalba de Lampreana; censo, 911 habitantes.

Zaragoza.—Número 1, Lumpiaqui; censo, 1.817 habitantes. Número 2, Luna; censo, 2.433 habitantes.

Por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se hará presentes telegráficamente las observaciones que estimen oportunas para el mejor desarrollo del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1925.—El encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, durante los años 1922-1923 y 24, de los kilómetros 8 al 10 de la carretera de segundo orden de Segovia a Villacastín, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, por las Alcaldías de Madrona, Fuentemilanos y Valdeprados, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Jefatura de Obras Públicas, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de las mismas, D. Juan Serrano; debiendo advertir, que si en el expresado plazo, no se recibiera la certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 30 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Sección provincial Administrativa de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

Provisión de escuelas vacantes del Magisterio primario

Publicada en la *Gaceta* del día 27 del actual la Real orden de la Presidencia, fecha 26 del mismo mes, por cuya disposición se dan nuevas e importantes instrucciones para las adjudicaciones de destinos vacantes en el Magisterio Nacional primario, principalmente en lo referente al cuarto turno o traslado voluntario; esta Sección pone en conocimiento de todos los señores Maestros y Maestras propietarios de esta provincia, que deseen solicitar escuelas o destinos por alguno de los turnos establecidos en los artículos 75 y siguientes del vigente Estatuto, la obligación en que se hallan de cumplir las instrucciones que a continuación se expresan:

Para poder solicitar destinos por el cuarto turno, o sea traslado voluntario, es preciso estar autorizado por esta Sección provincial Administrativa. A este efecto, durante todo el mes de Julio, los Maestros de la provincia que aspiren a ser futuros solicitantes, presentarán en esta Sección, tres ejemplares de las actuales relaciones de destinos, si bien en ellas se consignará solamente las condiciones profesionales de los Maestros interesados con arreglo a su situación en 30 de Junio actual. De estos tres ejemplares, según costumbre, se devolverá uno de ellos al interesado,

conservará otro la Sección Administrativa y se remitirá el tercero a la Dirección general de primera enseñanza, acompañadas de una relación nominal de todos los presentados, dentro de los cinco días siguientes al expirar el plazo.

Durante los diez primeros días de cada mes, los Maestros anteriormente autorizados por la Sección provincial Administrativa e interesados en la obtención de las vacantes anunciadas en el mes anterior por el cuarto turno del artículo 75 del vigente Estatuto, remitirán directamente a la Dirección General de primera enseñanza, sus peticiones, utilizando las fichas hoy en vigor, sin otra variación que la de consignar en el ángulo superior izquierdo, en carácter grueso y tinta roja el guarismo o número representativo del turno porque se formula la petición. Dichas fichas contendrán en el dorso la firma del interesado, y si estuviesen en activo servicio el sello de la Escuela que vengan desempeñando. Para cada destino anunciado será preciso una papeleta o ficha distinta, y en la casilla de observaciones se consignará el número y fecha de la *Gaceta de Madrid* donde se hubiere insertado el anuncio. Lo mismo cuando se solicite un solo destino que cuando sean varios, se unirán todas las fichas formando un solo paquete y se acompañará oficio de remisión suscrito por los propios interesados, consignando en el margen y a modo de resumen el número de fichas incluidas.

Esta Sección Administrativa, tan pronto tenga conocimiento de cualquier clase de destino vacante que haya de proveerse en propiedad, procederá a su anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos del anterior párrafo, siendo autorizado la inserción de este anuncio en el periódico oficial citado por el Jefe de esta dependencia.

Los que aspiren a obtener destinos por los turnos 1.º, 2.º y 3.º del mencionado artículo 75 del Estatuto, además de remitir como los del turno 4.º las fichas a la Dirección General, presentarán, dentro de igual plazo, en esta Sección provincial, los oportunos expedientes que ésta tramitará a la Superioridad con la debida diligencia. Los expedientes que en la actualidad se encuentren pendientes de resolución por no existir vacantes las solicitadas, serán devueltos por la Superioridad a esta Sección, para que en lo sucesivo se formulen con arreglo a las instrucciones indicadas en la presente circular.

Los Alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza darán conocimiento de la presente circular a los señores Maestros nacionales de su demarcación, comunicando a esta Sección de haberlo así efectuado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, y de las autoridades locales ya mencionadas.

Segovia, 30 de Junio de 1925.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamarayo y García.

Alcaldía de Torrecaballeros

Por el guarda jurada de la finca titulada Caserio de la Torre, Marcelino Blanco, han sido presentadas diez y seis caballerías mayores y tres crías, las cuales se encuentran depositadas en un vecino de esta localidad, Cándido de Lucas, a disposición del que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos causados con las mismas.

Señas de las caballerías.—Seis yeguas de diferente pelo, con marco de A. y G. en la nalga derecha.

Otra yegua negra con marco de A. y T. en la nalga derecha.

Otra yegua negra sin marco.

Otra yegua roja con marco I. en la nalga izquierda.

Tres potros, uno alazán y otro rojo con marco A. y G. en la nalga derecha, y otro castaño oscuro, sin marco, estrellado.

Cuatro yeguas rojas, sin marco, todas con estrella.

Tres crías pequeñas, todas hembras. Torrecaballeros, 29 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pedro Grande.

2414

Alcaldía de Jemenuño

Según me comunica el vecino de Santovenia, José Anaya Tejedor, de esta jurisdicción, el día 26 del corriente mes sobre las diecinueve horas, fué huído del prado al ir por él un caballo cuyas señas son:

Señas.—Un caballo rojo, alzada seis cuartas, clin cortada, mata de clin al frontal larga, edad seis años, cola cortada.

Jemenuño, 30 Junio de 1925.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

2405

Alcaldía de Pedraza

Recibido en esta Alcaldía el padron de riqueza rústica de este término municipal, formado por la oficina del Servicio de Avance Catastral, para el próximo año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pedraza, 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Navafria
Muñoveros

2417

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

En cumplimiento de lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de hoy han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse en el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926:

Parte real

D. Saturnino Rueda Sáez
D. Leónides Martín Herrero
D. Concepción Azpiroz Carrión
D. Francisco Rueda Canto
D. Amalio Martín Rodríguez

Parte personal

D. Simón Fernández Sanz
D. Ramon Gallego Lumbreras
D. Valentín Sanz Rodríguez
D. Tomás Molperez Rodríguez

Dichas designaciones corresponden a las mismas según el art. 70 del citado Real decreto, contra las que pueden reclamarse en el plazo de siete días, conforme el art. 75, para lo cual quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que para ello han servido de base.

Igualmente se hace saber que el día trece del mes de Julio próximo venidero, de ocho a doce de la mañana, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la elección de los vocales electos de ambas comisiones, que con los designados, han de constituir la Junta general del repartimiento, para lo cual las listas de los que tienen derecho a votar permanecerán al público en el sitio de costumbre desde el día veintiocho del mes actual.

Toda persona natural o jurídica que obtenga en este término municipal utilidades por cualquier concepto, de-

berá presentar hasta el día veinte de dicho mes de Julio, relación jurada de las mismas, y de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a los artículos 87 al 94 del expresado Real decreto.

Martín Muñoz de la Dehesa, 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Ventura Lázaro.

2402

Alcaldía de Hoyuelos

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada por el mismo, acordó hacer la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse en el próximo año de 1925-26, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Antonio Merinero Martín.
D. Pedro Pérez Antón.
D. Ignacio Sancho Moreno.
D. Mariano Velasco Gutiérrez.

Parte personal

D. Aniceto Arribas Llorente.
D. Amancio Sanz Velasco.
D. Aurelio Almarza Juarrero.
D. Santiago Rodrigo Velasco.

Cuya designación se hace público por el plazo de siete días para oír reclamaciones.

Igualmente se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad que en el plazo de quince días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este edicto, presentarán en esta Alcaldía relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento, la omisión o inexactitud de dicha relación, se castigará conforme al Estatuto municipal vigente.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general y a los efectos de dicho Estatuto.

Hoyuelos, 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Valentín Pérez.

2395

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 68 de 1925, por sustracción de los siguientes efectos:

Dos candeleros de plata, de treinta centímetros de altos, labrados con pie redondo.

Un juego de pesas de metal, desde un kilogramo para abajo, faltando las tres más pequeñas, en su estuche de madera.

Unas gafas de miope, ordinarias en su estuche de madera negra con algún adorno blanco.

Y desconociéndose quiénes sean los dueños de los expresados efectos, por medio del presente se les cita, llama y emplaza, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, justificar la preexistencia de los referidos efectos y enterarles de sus derechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en la causa referida; bajo apercibimiento de que no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.—José Antonio de la Campa.—Julian Otero.